DECRETO Nro. 062

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAULO DE CIRCASI QUINDIO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

• A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que el Alcalde del Municipio de Circasia, expidió el decreto 056 del 15 de marzo, "por medio del cual se conforma una comisión de trabajo para el proceso de selección del Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia.

3

Que el decreto 056 del 15 de marzo, en el artículo segundo fijó las funciones de la Comisión de trabajo, así:

1. Agotar el procedimiento necesario para cumplir con el proceso de Selección del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, conforme a la normatividad vigente
2. Verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del profesional que presente el señor alcalde como candidato a ocupar el cargo de período denominado Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA", conforme a la normatividad vigente
3. Evaluar las competencias del profesional que presente el señor Alcalde como candidato a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA", conforme a la normatividad vigente.
4. Remitir al Señor Alcalde, el informe del proceso de selección, el cual contendrá los resultados de la verificación de idoneidad y experiencia y la evaluación de competencias.

Que la Comisión de Trabajo, ejecutó todas las funciones asignadas en el mencionado decreto, para lo cual estructuró la prueba de COMPETENCIAS y utilizó el TEST DE WARTEGG, para su aplicación a la doctora LUZ ANDREA MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.306.931, título Enfermera Profesional y Abogada, previa la verificación de la idoneidad y experiencia.

Que de la prueba de Competencias y el Test de Wartegg, expresa la Comisión de trabajo, en el informe del proceso de selección presentado al señor Alcalde, que la doctora LUZ ANDREA MORENO MORENO, obtiene un valor de 100 puntos, en escala de 1 a 100; en cuanto al test de Wartegg, la Psicóloga integrante de la comisión de trabajo, concluye en la valoración lo siguiente: "*En resumen, la aspirante exhibe una postura crítica hacia la norma, cuestionando sus fundamentos y buscando mejoras, pero al mismo tiempo demuestra su compromiso al acatarla. Esta dualidad refleja una actitud equilibrada y reflexiva, fundamental para la toma de decisiones responsables y éticas en cualquier contexto profesional*". En virtud de lo cual se determina la selección en el

DECRETO Nro. 062

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAULO DE CIRCASI QUINDIO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

nombre de la doctora MORENO MORENO; para ocupar el cargo denominado Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, para el periodo 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028

4

Que igualmente revisada la idoneidad, de acuerdo con lo establecido por el numeral 22.3.3 del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, la doctora LUZ ANDREA MORENO MORENO, cumple al acreditar título de Enfermera Profesional y más de un (1) de experiencia en el sector salud.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Circasia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de período denominado Gerente código 085 grado 03, del Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia a LUZ ANDREA MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.306.931, durante el período 2024-2028, de acuerdo con la parte motiva del presente decreto y con efectos legales partir del 01 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La doctora LUZ ANDREA MORENO MORENO, deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida de la servidora pública y a la Oficina Financiera del Hospital San Vicente de Paúl de Circasia.

Dado en Circasia, Quindío, a los 22 MAR 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Gloria Marín Montealegre, Contratista
Revisó: Natali Henao García– Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Isabel Cristina Carvajal Ramos, Asesora Jurídica

DECRETO Nro. 062 22 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAULO DE CIRCASIA QUINDIO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), la Ley 1797 de 2016, el Decreto No.1427 de 2016, Resolución No. 680 de 2016, y

1

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagra:

> ***ARTÍCULO 20.*** **Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

Que los numerales 22.3 y 22.3.3 del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, disponen:

> *Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*
>
> *22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*
>
> *22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

DECRETO Nro. 062

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAULO DE CIRCASIA QUINDIO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2

Que los artículos *2.5.3.8.5.1., 2.5.3.8.5.3., 2.5.3.8.5.5.*, del Decreto 1427 de 2016 "*Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*", preceptúan:

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. *Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

(...)

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. *Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

(...)

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. *El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función, señaló las competencias que deben demostrar el aspirante a ocupar el empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado.

Que mediante Concepto 247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública consideró que, en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

• Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.

• Universidades públicas o privadas.

• Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.